



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de agosto de 2021  
TR. N° 0271-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 12 de agosto de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0271-2021-CU-UNALM.- La Molina, 12 de agosto de 2021.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución N° 0489-2016-CU-UNALM se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM, y sus modificatorias con Resolución N° 0376-2017-CU-UNALM, Resolución N° 0236-2018-CU-UNALM, Resolución N° 0145-2019-CU-UNALM y Resolución N° 0092-2020-CU-UNALM; Que, mediante comunicación N° 307/2021/DAP, de fecha 05 de julio de 2021, la Dirección de Admisión y Promoción informa que la modalidad de quinto de secundaria que está establecida en el Reglamento del Concurso de Admisión de Pregrado - UNALM crea confusión en los postulantes, por lo que se propone cambiar el nombre de la mencionada modalidad. Asimismo, sugiere mejorar la redacción del artículo 95° del Reglamento General de la UNALM, ya que crea dudas en su interpretación; Que, mediante comunicación N° 152/2021 VR.AC., de fecha 21 de julio de 2021, el Vicerrectorado Académico eleva una propuesta de modificación en el Reglamento del Concurso de Admisión Pregrado - UNALM, referida al cambio de nombre de la modalidad “Quinto año de Educación Secundaria”; Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CR-UNALM, de fecha 11 de agosto de 2021, la Comisión de Reglamento del Consejo Universitario recomienda aprobar la propuesta de modificación del artículo 26° del Reglamento de Concurso de Admisión de Pregrado, agregando al final: “La formalización del ingreso estará supeditado a la presentación de documentos que acredite la culminación del quinto año de secundaria”; asimismo, recomienda aprobar la modificación del artículo 95° del Reglamento General de la UNALM; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la modificación del Art. 26° del Reglamento del Concurso de Admisión de Pregrado – UNALM.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Art. 26°.</b> Otras modalidades de ingreso</p> <p>(...)</p> <p>d) Quinto año de Educación Secundaria: Son postulantes de esta modalidad aquellos alumnos que hayan terminado satisfactoriamente su cuarto año de secundaria o que estén cursando el quinto año de secundaria en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país debidamente acreditado de acuerdo a ley.</p>	<p><b>Art. 26°.</b> Otras modalidades de ingreso</p> <p>(...)</p> <p>d) Egresado de cuarto año o cursando quinto año de Educación Secundaria: Son postulantes de esta modalidad aquellos alumnos que hayan terminado satisfactoriamente su cuarto año de secundaria o que estén cursando el quinto año de secundaria en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país debidamente acreditado de acuerdo a ley. La formalización del ingreso estará supeditado a la presentación de documentos que acredite la culminación del quinto año de secundaria.</p>



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de agosto de 2021  
TR. N° 0271-2021-CU-UNALM

-2-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la modificación del Art. 95° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

DICE	DEBE DECIR
<b>ARTÍCULO 95°.-</b> Los ingresantes que no se matriculen en los siguientes dos semestres consecutivos, posteriores a su admisión, perderán el derecho de ingreso a la Universidad Nacional Agraria La Molina. La vacante quedará anulada. Salvo las excepciones expresamente aprobadas por el consejo universitario.	<b>ARTÍCULO 95°.-</b> Los ingresantes que no se matriculen en el semestre de su admisión, sólo podrán hacerlo el siguiente semestre consecutivo, caso contrario, perderán el derecho de ingreso a la Universidad Nacional Agraria La Molina. La vacante quedará anulada. Salvo las excepciones expresamente aprobadas por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 3°.-** Elevar a la Asamblea Universitaria la presente resolución para su ratificación. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,DAP